



Art. 21. Fracc. XIV

Mecanismos de participación ciudadana2025

Responsable: Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia

Esta información se publica una vez por año y sólo se actualiza en caso de existir algún cambio, de acuerdo con el calendario de la IPO que haya sido publicado y aprobado.



Índice

	Pág.
Misión y visión del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	3
I. Consejo Promotor de Transparencia en la Educación	4
II. Secretariado Técnico de Gobierno Abierto en Coahuila de Zaragoza	7



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

MISIÓN

Garantizar el acceso a la información, la transparencia y la promoción de las políticas de gobierno abierto que permitan a las personas participar y colaborar en el quehacer público, así como asegurar la protección de sus datos personales.

VISIÓN

Ser reconocido como una institución autónoma, imparcial y profesional que garantiza el acceso a la información y la protección de los datos personales, y que fomenta la cultura de transparencia y las políticas de gobierno abierto.

I. Consejo Promotor de Transparencia en la Educación

Objetivo: Promover, entre la comunidad universitaria, la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. Coadyuvar en la construcción de una sociedad participativa y que colabore con los órganos de gobierno en la toma de decisiones.

REGLAS BÁSICAS DE OPERACIÓN

1. El Consejo Promotor de la Transparencia en la Educación es un órgano de consulta, apoyo y colaboración en la promoción de la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la protección de los datos personales y la participación ciudadana y comunitaria, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 fracción octava, numeral 2 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.
2. El Consejo Promotor de la Transparencia en la Educación está integrado por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y por representantes del Gobierno del Estado y de las instituciones de educación superior de Coahuila que voluntariamente quieran formar parte de este organismo.
3. El objeto del Consejo Promotor de la Transparencia en la Educación es la implementación de acciones, programas y proyectos que tengan como finalidad la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información entre las personas servidoras públicas y la sociedad, particularmente entre estudiantes, docentes, titulares de cátedra e investigación, así como profesionistas y personal técnico en general de las instituciones de educación superior en Coahuila.
4. El Consejo Promotor de la Transparencia en la Educación decidirá sobre las acciones, programas y proyectos que implementará para promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales.
5. Las acciones de promoción de la cultura de la transparencia adoptadas por el Consejo Promotor de la Transparencia en la Educación podrán consistir en:
 - I. La inclusión de asignaturas o contenidos relacionados con la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales en los planes de

estudio de las diferentes facultades, escuelas o especialidades de las instituciones de educación superior.

- II. La capacitación y certificación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del personal docente, académico e investigador, titulares de cátedra y alumnado de las instituciones de educación superior.
 - III. La realización de diplomados, seminarios, cursos y cualquier otra estrategia de capacitación dirigida tanto a personas servidoras públicas como a las personas en general.
 - IV. La realización de estudios e investigaciones tendientes a aportar conocimientos útiles en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
 - V. La instalación de centros de investigación especializados en transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
 - VI. El establecimiento de módulos de asesoría para quienes deseen ejercer su derecho de acceso a la información o sus derechos relativos a la protección de los datos personales.
 - VII. La promoción y capacitación constante del personal docente y de investigación para que utilicen el acceso a la información pública como una herramienta para la generación de tesis y trabajos de investigación de mayor calidad.
 - VIII. La promoción y organización conjunta de certámenes de investigación académica en los cuales el requisito sea la utilización del acceso a la información como herramienta para allegarse datos y documentos que enriquezcan sus trabajos de investigación.
 - IX. La organización de eventos, conferencias, simposios o cualquier otra estrategia tendiente a promover los conocimientos relacionados con la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales.
 - X. La edición de libros, revistas y cualquier otro material editorial tendiente a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales.
 - XI. Cualquier otra que sea propuesta y aprobada en el seno del Consejo Rector sobre transparencia.
 - XII. Promover entre la comunidad universitaria y personal docente la cultura de la participación y colaboración ciudadana.
6. El Consejo Promotor de la Transparencia en la Educación contará con:
- Una Presidencia, a cargo de la persona titular de la Presidencia del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.
 - Una Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

- Una vocalía por cada integrante del Consejo Promotor de la Transparencia en la Educación y una por cada integrante del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.
7. Cada una de las personas titulares nombrará a una persona suplente que, en ausencia de la titular, tendrá la misma representatividad.
8. La presidencia del Consejo Promotor de la Transparencia en la Educación tendrá entre sus facultades:
- Convocar a sesión del Consejo Promotor de la Transparencia en la Educación.
 - Coordinar los trabajos del Consejo Promotor de la Transparencia en la Educación.
 - Promover la participación dinámica de todas las personas integrantes del Consejo Promotor de la Transparencia en la Educación.
 - Promover, entre las instituciones participantes, la realización de acciones, proyectos y programas para promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales.
 - Dar seguimiento a los trabajos del propio Consejo Promotor de la Transparencia en la Educación.
 - Cualquier otra que derive del trabajo y las decisiones del propio Consejo Promotor de la Transparencia en la Educación.
9. La Secretaría tendrá entre sus facultades:
- Levantar acta de las sesiones que realice el Consejo Promotor de la Transparencia en la Educación.
 - Dar seguimiento y revisar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Promotor de la Transparencia en la Educación.
 - Participar activamente en las reuniones del Consejo Promotor de la Transparencia en la Educación.
 - Cualquier otra que derive del trabajo y las decisiones del propio Consejo Promotor de la Transparencia en la Educación.
10. Las Vocalías tendrán entre sus facultades:
- Participar activamente en las reuniones del Consejo Promotor de la Transparencia en la Educación.
 - Proponer acciones, programas y proyectos para la promoción de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales.

- Adoptar acciones, programas y proyectos para promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales en las instituciones que representan.
- Cualquier otra que derive del trabajo y las decisiones del propio Consejo Promotor de la Transparencia en la Educación.

11. El Consejo Promotor de la Transparencia en la Educación sesionará de manera ordinaria cada seis meses y podrá tener reuniones extraordinarias cuando así lo decidan sus integrantes.

Nota informativa:

*Si desea participar en el **Consejo Promotor de Transparencia en la Educación**, comuníquese al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, lada sin costo: 01 800 TEL ICAI (835 - 4224), o al (844) 488 3346, (844) 488 1667, con la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia.*

II. Secretariado Técnico de Gobierno Abierto en Coahuila de Zaragoza

El Gobierno Abierto es un esquema de gestión y de producción de políticas públicas orientado a la atención y la solución colaborativa de los problemas públicos con base en colegiados plurales, en cuyo trabajo convergen la transparencia y la participación ciudadana, como criterios básicos, en un ambiente de rendición de cuentas e innovación social.

Surge del reconocimiento de los problemas de legitimidad y capacidad que actualmente enfrentan los gobiernos para responder a las cada vez más numerosas, diversas y complejas demandas sociales, incorporando ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las actividades gubernamentales (CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-05).

En este marco, el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, buscan articular esfuerzos en nuestra

entidad federativa para convertirlos en políticas públicas que promuevan el diálogo, la colaboración y la co creación entre autoridades y ciudadanía para la atención de los principales asuntos públicos y la generación de beneficios colectivos.

En este contexto y con base en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 56 del Capítulo Cuarto sobre Obligaciones de Gobierno Abierto, se integrará un Secretariado Técnico de Gobierno Abierto en el Estado, que proponga mejores prácticas de participación ciudadana y colaboración en la implementación y evaluación de la política digital del Estado en materia de datos abiertos y la realización de indicadores específicos sobre temas relevantes, el cual creará un programa de promoción de gobierno abierto

Este Secretariado Técnico de Gobierno Abierto (STGA) estará integrado por una persona representante de la sociedad civil, una representante de la autoridad local y una representante del órgano garante. Adicionalmente, el Secretariado se integra por Enlaces Regionales de Gobierno Abierto, quienes tienen voz pero ejercen su voto a través de la persona representante de la sociedad civil.

MECANISMO DE GOBERNANZA DEL SECRETARIADO TÉCNICO DE GOBIERNO ABIERTO

1. La votación de las organizaciones de la sociedad civil será ejercida únicamente por la persona titular o, en su caso, por su suplente; el resto de las personas integrantes de la Sociedad Civil en el STGA contarán con voz, pero sin voto.
2. Todas las personas representantes en el STGA deberán aprobar la agenda de cada sesión y tendrán voz y voto.
3. Para que se lleve a cabo una sesión se deberá contar con la presencia de las tres personas integrantes del Secretariado o de sus suplentes, quienes deberán tener capacidad de toma de decisiones.
4. En caso de no contar con la presencia de alguna representación o de su suplente, no podrá celebrarse la sesión.
5. Los integrantes del Secretariado acordarán la periodicidad de las sesiones ordinarias y podrán tener reuniones extraordinarias cuando así lo decidan.
6. Las convocatorias a las sesiones ordinarias se emitirán como mínimo con cinco días hábiles de anticipación y las sesiones extraordinarias con dos días hábiles de anticipación como mínimo, y deberán estar acompañadas de la orden del día correspondiente.

7. La celebración de las sesiones sólo podrá cancelarse mediante comunicado emitido por lo menos 24 horas previas a la fecha establecida y con la aprobación de todas las personas integrantes.
8. Se elaborará una minuta de cada sesión, la cual deberá ser aprobada, rubricada en cada hoja y firmada al calce, en la misma fecha, por todas las personas integrantes del Secretariado.
9. Se entregará una copia de la minuta a cada uno de los integrantes del Secretariado.
10. Se promoverá la asistencia de personas observadoras sociales en por lo menos una de las sesiones.
11. El STGA definirá un medio de comunicación electrónico que permita agilizar la remisión y análisis de documentación, así como la toma de decisiones.
12. Las personas integrantes del Secretariado generarán una página web para la difusión de los trabajos realizados, que al menos cuente con los siguientes apartados:
 - a. Secretariado Técnico de Gobierno Abierto: minutas, evidencia documental de sesiones (fotografías, videos, audio, etc.) y comunicados relevantes,
 - b. Avance de los compromisos y agenda de actividades,
 - c. Datos de contacto,
 - d. Sección de datos abiertos,
 - e. Ligas de interés,
 - f. Medio de recepción de dudas, quejas y sugerencias, y
 - g. Vinculo web para que la ciudadanía manifieste su interés de incluirse en los ejercicios de gobierno abierto.
13. Las sesiones deberán tener una duración máxima de dos horas; en caso de requerir más tiempo para desahogar los puntos de la orden del día, se convocará a sesión extraordinaria.
14. Las sedes de las sesiones serán rotativas, procurando tenga lugar en las cinco regiones del estado.

Nota informativa:

La convocatoria para sumarse al Secretariado Técnico de Gobierno Abierto de Coahuila de Zaragoza es pública y de carácter permanente, si desea participar, comuníquese al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, lada sin costo: 01 800 TEL ICAI



(835 - 4224), o al (844) 488 3346, (844) 488 1667, con la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia.